



Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
REF No. 086384089001-2019-00423-00
DEMANDANTE: ORLANDO CERVANTES BARRIOS
DEMANDADO: RONALD MERCADO CAMPOS

Señora Juez, en auto que antecede se requirió a la anterior curadora, sin embargo, guardo silencio a este requerimiento, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICCO.--
Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho por medio de auto que antecede, ordena el emplazamiento al demandado y a la persona indeterminada que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto

El despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil (ART 108 y 293 del C G. P) y como se encuentra debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.- Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Para que represente en este proceso al ejecutado ALVARO TORRES PEÑA con cc No.8.646.643 y RONALD MERCADO CAMPOS con cc No.8.645.789 , por consiguiente este despacho, se ordena designar CURADOR AD-LITEM en el mismo para que se surta la notificación al demandado y se continúen con el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO. - Para tal efecto, designase como curador ad- litem, a la profesional del derecho a la Dra GINA TALERO RODRIGUEZ , la cual ejerce habitualmente la profesión, para que se notifique del AUTO ADMISORIO

TERCERO. - Adviértasele al Curador- designado que DEBE ejercer su función en forma gratuita y cuya designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de Oficio.

CUARTO: Comuníquesele su designación a la dirección que se encuentra registrada en la lista de auxiliares de la justicia o Correo Electrónico ginapao@hotmail.com para que se notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio

QUINTO: La secretaria del Despacho deberá incluir esta demanda en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0241da43929a6c314421c43bb055fa94282f4ec0ae66e07e96d6a24d6db318f**

Documento generado en 25/11/2022 10:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>